ANEXO
ADMINISTRATIVO
22 de Diciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CIV

B.O. Nº 144

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 160-S/2019.-
EXPTE. Nº 718-209/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-209/16, caratulado: "información de Pago de Tareas Críticas del Lic. Garzón Guillermo Horacio, Fisioterapeuta", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26, "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 238-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 718-209/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 160-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 160-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 394-S/2020.-
EXPTE. Nº 716-488/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por cumplidos los servicios prestados como kinesióloga y fisioterapeuta en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital "San Roque", por la Lic. Daniela del Valle González, CUIL 27-23430169-7, en el cargo categoría A-1. Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal de carácter reemplazante, a partir del 4 de abril de 2016.-
ARTICULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas nivel 1 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1° por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2016 y el 30 de abril de 2017, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 224-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 716-488/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 394-S-2019 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2º.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 394-S-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO Nº 1548-E/2020.-
EXPTE Nº 1050-630-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Abogada SELVA ALINA QUIROGA, D.N.I. 23.303.059, en el cargo de Jefa Administrativa de Región VI, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3040-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1302-614-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-614-2018, caratulado "S/ Alojamiento Hotel de Turismo La Quiaca Equipo del Programa Argentina decime que se siente"; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213/2020, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3394-S/2021.-
EXPTE. Nº 720-97/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 720-0097/2018 caratulado: "PAGO DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS DEL AGENTE VARGAS SILVIA ROMINA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10 15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3580-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº MA-641-99/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 28/2015-1JC de fecha 02 de Diciembre de 2015, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase por regularización posesoria a Título Oneroso a los Sres. Quiroga, Fernando Javier, DNI N°

30.052.383 y Solorza, Verónica Angélica, DNI N° 33.716.827, el Lote Fiscal Rural Nº 975, Padrón F-5217 con una superficie de 23 Has 1881,29 m2, ubicado en la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura aprobado por Resolución N° 11336 de fecha 28 de Junio de 2011 por la Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTICULO 2º.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15º primer apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 4º.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:
ACUERDO Nº 06/2021.-

ARTÍCULO 1º.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota Nº 62-G-21, para designar al Abogado **JAVIER TEODORO SANCHEZ SERANTES D.N.I. N° 26.793.011**, como Fiscal en lo Ambiental, Sede San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 3673-G/2021.-
EXPTE. Nº 200-193/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 06/21 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Abogado Javier Teodoro Sanchez Serantes, como Fiscal en lo Ambiental, Sede San Salvador de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Articulo 158º de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167º inc. 12) y 168º del precitado plexo legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase Fiscal en lo Ambiental, Sede San Salvador de Jujuy, al **Abogado JAVIER TEODORO SANCHEZ SERANTES, D.N.I. N° 26.793.011**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167º, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE:
ACUERDO Nº 07/2021.-

ARTÍCULO 1º.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota 63-G-21, para designar a la Abogada **MARÍA ALEJANDRA CAU CATTAN D.N.I. N° 25.377.924**, como Fiscal en lo Ambiental, Sede San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2020.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1º
A/C de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO Nº 3674-G/2021.-
EXPTE. Nº 200-194/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2021.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 07/21 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación de la Abogada María Alejandra Cau Cattan, como Fiscal en lo Ambiental, Sede San Pedro de Jujuy;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones del Artículo 158° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar es a partir de la fecha en que preste el debido juramento; de conformidad con las previsiones de los artículos 167º, inc. 12) y 168° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase Fiscal en lo Ambiental, Sede San Pedro de Jujuy, a la **Abogada MARÍA ALEJANDRA CAU CATTAN, D.N.I. N° 25.377.924**, a partir de la fecha en que preste juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de los Artículos 158°, 167º, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3914-E/2021.-
EXPTE Nº 1050-572-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° Decreto N° 1422-E-20 de fecha 12 de agosto de 2020, donde dice: "...D.N.I. N° 26.501.597..., debe decir: "...D.N.I. N° 23.984.396...", por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética, gírese a la Secretaría de. Comunicación y Gobierno Abierto. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3965-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-2479/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por reconocido al Bioquímico Darío Fernando Carrazana, CUIL 20-24101378-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de setiembre de 2019.-

ARTICULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico Darío Fernando Carrazana, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de setiembre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3997-E/2021.-
EXPTE. Nº 1050-714-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021.-
VISTO:
La necesidad de actualizar el Decreto Acuerdo N° 2687-E-2016, y:
CONSIDERANDO:
Que, el Decreto Acuerdo N° 2687-E-2016, facultó a la Sra. Ministra de Educación a autorizar la compra, gestionada por Áreas de su dependencia, de Bienes de Capital hasta la suma de pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100 ($ 4.500.000,00);
Que, el contexto inflacionario que atraviesa el país dejó desactualizadas las sumas establecidas en el mencionado Decreto Acuerdo;
Que, resulta necesario actualizar el monto para la compra de Bienes de Capital a la suma de pesos Veinte millones con 00/100 ($ 20.000.000,00);
Que, por razones impostergables y a fin de agilizar la compra de Bienes de Capital corresponde actualizar los montos para la adquisición de bienes por parte del Ministerio de Educación;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a autorizar la compra de Bienes de Capital hasta la suma de pesos Veinte millones con 00/100 ($ 20.000.000,00), gestionada por las Áreas de su dependencia, cualquiera sea la fuente de financiamiento, Rentas Generales, Recursos Propios o Recursos Afectados, debiendo en todos los casos observar las disposiciones de la Ley de Contabilidad y del Reglamento de Contrataciones del Estado vigentes, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Autorízase a la Señora Ministra de Educación a realizar mediante el procedimiento de Contratación Directa la compra de equipamiento, insumos y elementos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios de educación, sólo cuando la urgencia impida la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno y bajo las siguientes condiciones:
- Trámite simplificado: cuando exista un único proveedor
- Previa cotización de precios: por compras mayores a pesos Cinco millones con 00/100 ($ 5.000.000,00) y hasta pesos diez millones con 00/100 ($ 10.000.000,00).-
En este último caso el pedido de cotización debe ser preciso (con indicación de tipo, calidad y cantidad de lo requerido) y se debe invitar a la mayor cantidad de oferentes (no menos de tres), a efectos de garantizar transparencia en la contratación.
En todos los supuestos se debe acreditar disponibilidad de los fondos, cualquiera sea su origen, prever en la etapa de evaluación de ofertas y recepción de los productos, la debida participación de los responsables de las Áreas destinatarias de los productos adquiridos.
Las contrataciones realizadas se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en todas las etapas del proceso y sin perjuicio del control que le compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-
ARTICULO 3º.- Ratifícanse los Artículos 3°, 4º y 5° del Decreto Acuerdo N° 2687-E/2016.-
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.-
ARTICULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4098-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-295/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Álvaro Javier Franco, CUIL 20-24612108-8, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, que detenta en la U. de O.: R 6-01-03, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 14 de enero de 2.019.-
ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter de interino, a la Dra. Minelsys Angeli Álvarez Herrera, CUIL 27-19046830-0, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O.: R 6-01-03, del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 19 de julio de 2.019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-
ARTÍCULO 3º.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6.213, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2.021:
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4099-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-2622/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2622/19 Caratulado: "S/MODIFICACION DEL NIVEL DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA BIOQUIMICA ROMINA TATIANA ARMELLA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4148-E/2021.-
EXPTE. Nº 1056-14467-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-14467-15, caratulado: "LILIANA ABARZA S/ PAGO DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4149-E/2021.-
EXPTE. Nº 1056-16208-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-16208-15, caratulado "ALICIA FLORES S/ REVEA LIQUIDACION DE HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10 15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4206-E/2021.-
EXPTE. Nº 1059-1311/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-1311-18, caratulado "S/PAGO A EMPRESA, DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "ANDES BUS" EN CONCEPTO DE PROVISION DE ABONOS PARA EL PERSONAL DE LA SIE -SEPTIEMBRE- OCTUBRE Y NOVIEMBRE/2018", cuando Por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4240-S/2021.-
EXPTE. Nº 743-121/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de adecuación de categoría y escalafón solicitado por la Sra. Gladis Alicia Subia, CUIL 27-21846937-5, cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico: Escalafón General, Ley N' 3161/74, en la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, notifíquese a la Sra. Gladis Alicia Subia de los términos del presente acto administrativo.-
ARTÍCULO 3°.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquele sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4243-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1300-428/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 20221.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Licenciado **OMAR LEANDRO GALLO D.N.I 31.463.404,** en el cargo de Coordinador de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del día 30 de septiembre del 2.021.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4245-E/2021.-
EXPTE. Nº 1056-15871/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-15871-16, caratulado NOTA N° 007/16 - S/ CONTINUIDAD DEL SR. FIRMA WALTER ANDRES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda- Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4252-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-7/2021.-
Agdos. N° 761-35939/2020, N° 761-30264/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Luis Balceda, DNI N° 13.889.478, con el Patrocinio Letrado del Dr. Diego Alejandro Mamani, en contra de las Resolución N° 234-ISJ-D-2020, emitida por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fecha 26 de noviembre de 2.020, de conformidad a lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4270-E/2021.-
EXPTE. Nº 1056-13873/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-13873-18, caratulado "SRA. MARIANA RIOS S/PAGO DE HABERES PERIODO 2017", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-45-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la. Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética. Pase sucesivamente a Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4283-S/2021.-
EXPTE Nº 721-660/2020.-
Agdos N° 721-148/19, N° 721-356/19, N° 721-681/19, N° 721-685/19, N° 721-824/19, N° 721-1050/19, N° 721-1109/19, N° 721-1201/19, N° 721-1226/19, N° 721-1258/19, N° 721-1261/19, N° 721-1385/19, N° 721-1457/19, N° 721-1527/19, N° 721-1546/19, N° 721-1567/19, N° 721-1603/19, N° 721-1651/19, N° 721-1660/19, N° 721-1666/19, N° 721-1667/19, N° 721-1668/19, N° 721-1694/19, N° 721-1724/19, N° 721-1725/19, N° 721-1726/19, N° 721-1841/19, N° 721-1845/19, N° 721-1861/19, N° 721-1928/19, N° 721-1946/19, N° 721-1947/19, N° 721-1965/19, N° 721-1997/19, N° 721-2010/19, N° 721-2017/19, N° 721-2037/19, N° 721-2076/19, N° 721-2110/19, N° 721-2111/19, N° 721-2112/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-360/2020 caratulado "ASUNTO: DEUDA PUBLICA 2019 PARTIDA VARIAS" y agregados, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 *Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y

Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4286-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 649-007/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícanse las misiones y funciones de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, consignadas en Anexo II del Decreto N° 2800-ISPTYV/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
ANEXO II
SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
MISIONES:
Autoridad de aplicación de la Ley de Servicio Público de Transporte, y de sus normas complementarias. Constituye el área encargada de la ejecución de la política provincial en materia de transporte y del cumplimiento de los planes, programas y medidas que se aprueban para realizar las finalidades y disposiciones del ordenamiento legal citado.
FUNCIONES:
Para la consecución del objeto que le es propio y el cumplimiento de las finalidades que se le asignan, la Secretaría de Transporte tendrá las siguiente atribuciones y funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la determinación y ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas en la materia.
- Realizas estudios y proponer las medidas tendientes a la planificación de los servicios de transporte en general, promoviendo su compatibilización y coordinación con los servicios municipales, regionales, nacionales internacionales.
- Gestionar la realización de convenios interjurisdiccionales para concretar los objetivos y finalidades que la Provincia ha fijado en la materia.
- Asesorar e intervenir en la suscripción o aprobación de convenios intermunicipales que tengan por objeto el establecimiento, regulación y control de la prestación de servicios públicos de transporte que se vinculen o sirvan a dos o más municipios.
- Concretar o suscribir con los Municipios u otros organismos, "ad-referéndum" del poder ejecutivo, los convenios que tengan por objeto el cumplimiento de la dispuesto en la Ley N° 4175 o el mejoramiento, coordinación y control de los servicios públicos de transportes.
- Preparar, proyectar y proponer la planificación de los servicios públicos de transporte automotor en particular, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes en la materia.
- Disponer las medidas tendientes a asegurar la prestación de servicios regulares de transporte, de acuerdo a los regímenes establecidos en la materia.
- Proveer el llamado licitación de concesiones, interviniendo en el a procedimiento de adjudicación o e el otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de transporte automotor, conforme al régimen jurídico establecido a tal efecto.
- Realizar tareas de inspección y control de transporte automotor, ejerciendo las potestades de policía en la materia, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Exigir las medidas que correspondan para evitar la interrupción de los servicios y disponer las modificaciones necesarias para satisfacer el interés público o exigencias de bien común.
- Aprobar y hacer cumplir, fiscalizar y controlar las tarifas, horarios y demás condiciones determinadas para la prestación de los servicios de transporte.
- Intervenir en los tramites y resoluciones referidas a las transparencias, fusión, sucesión, prorroga y rescisión de concesiones o de revocación de permisos de transporte, conforme las disposiciones legales y vigentes.
- Comprobar las transgresiones o infracciones de las normas legales y reglamentarias que rigen en materia de transporte, aplicando las condignas sanciones previstas en el régimen jurídico.
- Asesorar, inspeccionar, controlar y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de las normas jurídicas vigentes para cada uno de los distintos tipos de transporte en particular.
- En general, adoptar las medidas y realizar las tareas que correspondan a la efectiva vigencia y cumplimiento de las normas de la Ley N° 4175 y de las disposiciones de esta reglamentación, sus modificatorias y complementarias.
- Suscribir convenios, fijar tarifas y establecer condiciones generales que aseguren la prestación del Servicio de Revisación Técnica de Vehículos de Transporte Público de pasajeros radicado en la Provincia de Jujuy, con personas humanas y/o jurídicas debidamente constituidas, titulares de talleres habilitados que cumplan con los requisitos legales exigidos, debiendo cumplir previamente con los procedimientos de contratación previstos en nuestra legislación local vigente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4298-HF/2021.-
EXPTE Nº 500-492-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°: DISPÓNESE que el ingreso a la Administración Pública del personal del Ministerio de Salud de la Provincia, comprendido en el Escalafón General - régimen de la ley N° 3.161- se producirá én las categorías que se indican para cada caso:

1) Agrupamiento Administrativo 7(siete)
2) Agrupamiento Servicios Generales. 4(cuatro)
3) Agrupamiento Técnico 15 (quince)

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del 1° de septiembre de 2021.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo previsto en el presente se atenderá con la partida gastos en personal prevista en el presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Remítase el presente a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón: por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a Conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4328-CyT/2021.-
EXPTE. Nº 1300-436/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
VISTO:
La Ley N° 5.875 "Orgánica del Poder Ejecutivo"; y,
CONSIDERANDO:
Que, desde el Gobierno de la Provincia de Jujuy se considera esenciales, indispensables, políticas públicas de desarrollo turístico, el crecimiento del sector y su expansión a nivel local, nacional e internacional.-
Que, para el cumplimiento de los objetivos propuestos resulta indispensable posicionar a la Provincia de Jujuy como destino en los principales mercados emisores del sector turístico.-
Que, debe Contarse con una institución especializada, con capacidad suficiente para diseño, ejecución de planes, programas, acciones de promoción y posicionamiento turístico; como también, generar instancias de participación y coordinación entre el sector público y privado.-
Que, la Ley N° 5.875 faculta al Poder Ejecutivo para la creación, organización y funcionamiento de sus organismos.-
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase el "Ente de Promoción Turística", que se vinculará con el Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Cultura y Turismo.-
ARTÍCULO 2°.- A fines de la nueva estructura orgánica- funcional del Ente mencionado

SUPRIMASE EN:
U. DE. O X3: SECRETARIA DE TURISMO
CARGOS 1
CATEGORIA COORDINADOR DE PROMOCION TURISTICA
TOTAL DE CARGOS A SUPRIMIR 1

ARTICULO 3°.- Créase, conforme artículo anterior, para la estructura orgánica-funcional el siguiente cargo:

CARGOS	N° DE CARGOS
DIRECTOR PROVINCIAL.	1
Total:	**1**

ARTICULO 4°.- El titular del cargo creado en el artículo precedente del presente decreto percibirá como remuneración la equivalente para el cargo de "Director Provincial".
ARTICULO 5°.- Aprobar el Reglamento de Misiones y Funciones del ENTE DE PROMOCION TURISTICA, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a transferir, suprimir y crear cargos, y efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento al presente Decreto.-
ARTICULO 7°.- Realizadas las transferencias pertinentes, lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal, prevista para el **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO** y en caso de resultar insuficiente se autoriza a la Contaduría de la Provincia a realizar la trasferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la jurisdicción "K" **OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-21** para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-
ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.-
Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Cultura, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I

"MISIONES Y FUNCIONES"

Organismo encargado de la promoción turística nacional e internacional de la provincia de Jujuy, y de posicionar el destino en los mercados emisores. Entiende en el diseño y ejecución de planes, programas y acciones en materia de promoción y posicionamiento turístico. Asimismo, representar de manera institucional a la provincia en las actividades de promoción que se realicen.
FUNCIONES
Las siguientes funciones revisten un carácter enunciativo:

- Diseñar y ejecutar planes y programas en materia de promoción turística.
- Planificar y desarrollar las acciones destinadas a la promoción Y comercialización, fortaleciendo el turismo receptivo nacional e internacional.

- Generar instancias de participación y coordinación con los sectores público y privado.
- Entender en las actividades vinculadas con el diseño, producción, control de calidad y distribución del material promocional gráfico, fotográfico, multimedia y audiovisual, y en la determinación de los medios de comunicación a ser utilizados para la ejecución de campañas de difusión y publicidad.
- Proponer el otorgamiento de apoyos económicos a entidades públicas y privadas para la realización de acciones promocionales.
- Proponer la realización de convenios con entidades públicas y privadas para la promoción turística.
- Entender en las acciones tendientes a la promoción del turismo interno.
- Entender en la planificación, coordinación y organización de la asistencia a ferias, congresos exposiciones y eventos, ya sean estos locales, nacionales o internacionales y su posterior evaluación.
- Entender en la planificación, organización, coordinación y posterior evaluación de misiones específicas de promoción turística realizadas con los diferentes integrantes de la cadena de valor.
- Entender en la organización y coordinación, conjuntamente con las áreas de Gobierno que resulten involucradas, de misiones de tipo comercial, ruedas de negocios o eventos empresarios, que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción de la Provincia como destino turístico y de negocios.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4377-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-13/2020.-
Agdos. N° 700-455/19, N° 715-1075/19 y N° 715-1189/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso jerárquico interpuesto por la Sra. NORMA FABIOLA NOGUERA, D.N.I. N° 30.399.343, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Laura Roxana Franco, en contra de las Resolución N° 3223-HMI-19, emitida por la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", en fecha 17 de abril de 2.019, de conformidad a lo invocado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4384-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-40/2021.-
Agdos. N° 700-457/2020, N° 714-2095/2020, N° 714-1666/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de apoderada legal de la Sra. Griselda Yolanda Díaz, D.N.I N° 16.910.042, en contra de la Resolución N° 24-S/2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 13 de enero de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-
ARTICULO 3°.-Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4385-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-130/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MARIA CARMEN PILAR QUIROGA, D.N.I. N° 26.232.782, en contra del Decreto N° 3054-S-21, de fecha 23 de abril de 2.021, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTÍCULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4386-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-144/2021.-
Y Agdos. N° 700-682/2020, N° 714-3273/2020, N° 714-2629/2020 y N° 714-1540/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase, por inadmisible y extemporáneo, el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal del Sr. Carlos Santiago López, DNI N° 28.786.836, en contra de la Resolución N° 932-S/2021, emitida por Sr. Ministro de Salud, de fecha 23 de abril de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase constancia de que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique reabrir plazos y/o instancias fenecidas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4435-HF/2021.-
EXPTE Nº 500-533-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 3904-HF-2021 en relación a la escala salarial establecida para la categoría Defensor Oficial conforme se detalla a continuación:

DICIEMBRE 2.020

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	70.215,13	53.990,92	16.200,79	16.848,82	157.255,66	30.802,45	30.802,45	188.058,11

ENERO 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	82.502,78	63.439,34	19.035,93	19.797,36	184.775,41	36.192:88	36.192,88	220.968,29

FEBRERO 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	86.627,92	66.611,30	19,987,22	20.787,23	194.014,17	38.002,53	38.002,63	232.016,70

MARZO 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	99.622,10	76.603,00	22.985,88	23.905,32	223.116,30	43.702,91	43.702,91	266.819,21

ABRIL 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	104.603,21	80.433,15	24.135,18	25.100,58	234.272,12	45.888,05	45.888,05	280.160,17

MAYO 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem.	Adic. 5487	Adic. Ley	TOTAL REMUNERA	SUP. NO	TOTAL NO	TOTAL BRUTO
DEFENSOR	109.833,3	84.454,8	25.341,94	26.355,6	245.985,73	48.182,4	48.182,46	294.168,1

JUNIO 2.021

CATEGORIA	SUELDO BASICO	Adic. Rem. Bon.	Adic. 5487	Adic. Ley 5669	TOTAL REMUNERATIVO	SUP. NO REM	TOTAL NO REM.	TOTAL BRUTO
DEFENSOR OFICIAL	119.718,37	92.055,74	27.622,71	28.727,62	268.124,44	52.518,87	52.618,87	320.643,31

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4477-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 624-276/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 39° del Decreto N° 4527-OP/1987, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**ARTICULO 39º.-** SERVICIOS ESPECIALES; CONDICIONES DE LOS VEHICULOS.
Para el primer establecimiento de autotransporte destinados a turismo, escolares, contratados y viajes especiales, los interesados deberán proponer unidades de menos de diez (10) años de antigüedad, carrozados conforme las exigencias de la categoría del servicio a prestarse."
ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Secretaría de Transporte para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4574-G/2021.-
EXPTE Nº 0300-756-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del **"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO QUILMES DE JUJUY"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 21/2021 del Registro Notarial N° 59 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 46 a 53vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4575-G/2021.-
EXPTE Nº 300-11-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO LAS COLINAS",** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 183/2021 del Registro Notarial N° 99 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 64 a 72 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4576-G/2021.-
EXPTE Nº 300-221-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL TIEMPOS DE ESPERANZA", con asiento en la Localidad de Rodeíto (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y como Escritura Pública N° 189/2021 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 60 a 66vtá de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4577-G/2021.-
EXPTE Nº 300-448-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 136 GENERAL LAMADRID DE SAN SALVADOR DE JUJUY",** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 55 a 62 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4578-G/2021.-
EXPTE Nº 0300-446-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del **"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN JOSÉ DE RINCONADA, DEPORTIVO Y SOCIAL",** con asiento en la Localidad de Rinconada (Departamento Homónimo), y apruébase su Estatuto Soda! que consta de Treinta y Nueve (39) Artículos, que como Escritura Pública N° 140/2021 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 31 a 39 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4579-G/2021.-
EXPTE Nº 300-104-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL ATLÉTICA LA MONA 44",** con asiento en la Ciudad de Perico (Departamento El Carmen) y apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos, y como Escritura Pública N° 193/2021 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 73 a 81 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4580-G/2021.-
EXPTE Nº 300-167-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"FUNDACION AGRICULTURA HUMANA (AGHU)"**, con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 20/2021 del Registro Notarial N° 16 de la Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 24 a 31vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2792-S/2016.-
EXPTE. Nº 713-376/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853532-3, en el cargo que detentaba en carácter de interino, categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2007 y el 26 de febrero de 2010, período en el que se desempeño como Director del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853582-3, en el cargo que detentaba en carácter de interino, categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 14 de diciembre de 2010, período en el que se desempeño como Vocal del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.- Hágase constar que la licencia usufructuada por el Dr. José Domingo Giancotti, CUIL 20-10853582-3, fue indebidamente otorgada y que el presente trámite se realiza a efectos de su regularización y pago al personal reemplazante.-
ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, reconocer los servicios prestados en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por la Dra. Isabel Fátima Cruz, CUIL N° 27-21165913-6, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 5º.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se detallan:
EJERCICIO VIGENTE:
"Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R2-02-01 Centro Sanitario, prevista en el Presupuesto General vigente.
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 10413-E/2018.-
EXPTE. Nº 1082-258/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Rectifícase parcialmente el primer párrafo de los CONSIDERANDO y el ARTICULO 1° de la Resolución N° 7661-E-17 que autoriza la renovación de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACION AL DESARROLLO LOCAL"** del Instituto Superior de Arte, localización Humahuaca, donde dice "... CUE N° 3800768-01", debe decir "... CUE N° 3800738-04", por las cohortes 2018 y 2019, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad, Dirección General de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Títulos. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 4809-E/2021.-
EXPTE. Nº 1090-570/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Otorgase al Colegio Privado "Los Olivos" de San Pedro de Jujuy, de propiedad de la Sra. Celia Yolanda Díaz, D.N.I. N° 18.247.879, con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 3247-E-16 y con Resolución de cambio de domicilio N° 1339 -E-2020 de fecha 15 de abril de 2020, con domicilio legal en calle Alsina N° 451 Barrio Centro de la Ciudad de San Pedro, la subvención solicitada para el Nivel Medio conforme al siguiente detalle:

TIPOS DE CARGOS	CANTIDAD	CODIGOS
DIRECTOR	1	73
SECRETARIO DOCENTE	1	45
PRECEPTORES	3	16
TOTAL CARGOS	5	
TOTAL HORAS CATEDRA	267	

La base de cálculo precedente está sujeta a la Supervisión Pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-
ARTICULO 2°.- Otorgase al Colegio Privado "Los Olivos" de San Pedro de Jujuy una Subvención equivalente al 50 % (cincuenta por ciento), respecto de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el articulo precedente a partir de la notificación de la presente, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-
ARTICULO 3°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la intuición regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-
ARTICULO 4°.- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial y al beneficio de la subvención, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-
ARTICULO 5°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago del porcentaje restante de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.-
ARTICULO 6°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la subvención otorgada por el Estado Provincial al "Colegio Privado Los Olivos" de propiedad de la Prof. Celia Yolanda Díaz, D.N.I. N° 18.247.879, con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 3247-E-16.-
ARTICULO 7°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria. Hecho vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 869-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0516-1840/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. Gutiérrez, Cristina Claudia, DNI N° 24.648.888, del *terreno* fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 2, Padrón A-90955, Matrícula A-78506, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector 8 de Marzo) de la Ciudad de S. S. de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíques; publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 1763-ISPTyV/2019.-
EXPTE Nº 0516-0661/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a/título oneroso a favor de la Sra. CARDENES, INÉS INOCENCIA, DNI N° 18.409.635, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 8, Padrón A-91109, Matricula A-78660, ubicado en el Barrio Alto Comedero (8 de Marzo) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($73.500), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y TRES ()cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL QUINIENTOS ($1:500), y las restantes de PESOS MIL ($1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una v9z pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir" a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 'y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públics1. Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro De Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda

RESOLUCION N° 266-SGG/2021.-
EXPTE Nº 253-11/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada, por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el señor **ROBERTO JULIO ALVAREZ, CUIL N° 2018130931-9**, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2 J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto - Partida 1- 2- 1- 9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
Secretario General De La Gobernación

RESOLUCION N° 156-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 200-356/2010.-
Y agregados N° 600-663/2007, N° 613-465/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2021.-
EL SECREATARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 2° del Decreto N° 1839-HF-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION N° 229-SEP/2021.-
EXPTE. Nº 200-356/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL SECREATARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución 156-SEP-2021 de fecha 03 de agosto de 2021, donde dice "Artículo 2° del Decreto N° 1839-S-2020", debe decir "Artículo 1° del Decreto N° 1839-S-2020".-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1839-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION Nº 74-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-142-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 56 vta. luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática solicitando la adquisición de quince (15) motherboard (1200) H410M S2H V2 – Gigabyte o similar; quince (15) procesador Celeron G5905 3.5 GHz – Intel o similar; quince (15) memoria PC DDR4 8GB 2666 MHz; quince (15) disco SSD 240GB 2.5"; quince (15) gabinete kit; quince (15) monitor 19" LCD con HDMI VGA; cinco (05) impresora multifunción HP LASERJET 137FNW; diez (10) impresora HP LASARJET M107; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 57 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión, en atención a refuerzo presupuestario solicitado oportunamente.
Que, a fs. 58 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 60/69 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SEYTC" de Tejerina Claudio Mauricio; "ZENTECH TECNOLOGÍA EN EQUILIBRIO" de Ríos Sergio Raúl y "OVA INFORMÁTICA" de Torres Bonifacio Norberto.
Que, a fs. 71/75 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitido por la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier.
Que, a fs. 77 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que, "(…) en relación al presupuesto remitido por INTER HARD que el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en relación a la compra de nuevos equipos e impresoras para el Ministerio, resultando adecuado además el precio conforme los valores de mercado, aconsejando proceder a la compra aunque se cuente con sólo un oferente".
Que, a fs. 78 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la contratación directa de los Renglones Nº 1; Nº 2; Nº 3; Nº 4; Nº 5; Nº 6; Nº 7 y Nº 8 a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la suma total de $ 1.449.415,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100) por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa y por ajustarse la cotización a las especificaciones requeridas.
Que, a fs. 79 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 1.449.415,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la adquisición de:
Quince (15) Motherboard H410M Gigabyte S1200.

a. Quince (15) Procesador Intel Core I3-10105 3.7GHZ S1200.
b. Quince (15) Memoria PC Kingston DDR4 8GB 2666MHZ.
c. Quince (15) Disco SSD Kingston 240GB 2.5".
d. Quince (15) Gabinete ATX en kit teclado y mouse.
e. Quince (15) Monitor Led 19" PHILIPS HDMI VGA.
f. Cinco (05) Impresora láser Brother DCP 1617NW.
g. Diez (10) Impresora láser HP Laserjet M107.

Monto adjudicado: $ 1.449.415,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100).-
Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.-
Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Tavera Virginia Soledad

RESOLUCION Nº 75-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-201-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02/vta. luce Formulario de Pedido Interno presentado por el encargado de la Secretaría de Informática, solicitando la adquisición de equipos e insumos para efectuar el cableado de red para la conexión de internet y telefonía en el edificio sito en calle Ramírez de Velazco Nº 364 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.
Que, en atención a las diferentes características de los bienes solicitados, el procedimiento de contratación se tramitará en distintos expedientes; por ello, a fs. 02, la Administradora General habilitada, autoriza a iniciar el procedimiento de contratación de un (01) mural-rack de 12 o 15 unidades, un (01) switch de 48 bocas 10/100/1000, un (01) UPS 800 VA, cuarenta (40) patch cord de 0,60mts.; un (01) router mikrotik rb750gr3 y una (01) fuente para mikrotik 12-24V.
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 05 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 07/13 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "SEYTC S.R.L."; "SIMECOM S.R.L."; "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl y "OVA INFORMÁTICA" de Torres Bonifacio.
Que, a fs. 15/19 se agrega correo electrónico con cotización y documentación adjunta remitido por la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Calos Javier.
Que, a fs. 21 el encargado de la Secretaría de Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de la oferta presentada, manifestando que, "en relación al presupuesto remitido por INTER-HARD que el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los elementos necesarios para el acondicionamiento del edificio ubicado en calle Ramírez de Velazco a donde se trasladarán las oficinas del Organismo de Investigación del Ministerio, resultando adecuado además el precio conforme los valores de mercado, aconsejando proceder a la compra aunque se cuente con sólo un oferente debido a que no se han presentado otros proveedores (…)".
Que, a fs. 22 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de los Renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6 por la suma total de $ 203.678,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100) por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa y por ajustarse las cotizaciones a las especificaciones requeridas.
Que, a fs. 23 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 203.678,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, por la adquisición de:

i. Un (01) Rack-mural GABITEL compacto 15U 600mm CD-15U6N.
ii. Un (01) Switch HP ARUBA 48 bocas 10/100/1000 J9775A.
iii. Un (01) UPS FORZA SL-802UL-A Smart Int.800VA/480W 4-IRAM.
iv. Cuarenta (40) Patchcord FURUKAWA Cat. 5E 0,5 mts. negro.
v. Un (01) Router Mikrotik RB750GR3 HEX 5 puertos GIGA.
vi. Un (01) Fuente para Mikrotik 24V 1.2A.

Monto adjudicado: $ 203.678,00 (Pesos Doscientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100).
Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.
Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.
Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

Tavera Virginia Soledad

RESOLUCION Nº 076-MPA-AG/2021.-
San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2021.-
VISTO:
El Expediente MPA-AG-207-2021; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 02 luce Formulario de Pedido Interno presentado por la Lic. María López Bonutto solicitando la adquisición de dos (02) ficheros para carpetas colgantes de 2 o 3 cajones para oficina del Departamento de Recursos Humanos; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 03 el departamento de Contrataciones y Compras informa que la solicitud contiene la justificación de la necesidad de adquisición y un valor estimado de adquisición; informa además la inexistencia en stock del mobiliario de oficina solicitado.
Que, a fs. 04 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 08 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 07/11 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.", "NOVA INFORMATICA S.A.", "ROSARIO MUEBLES" de Ruiz Borda Rosario, "MUEBLERIA LA NORTEÑITA" de Delgado German y "MUEBLERIA SANTA MARIA" de El Cañadón S.R.L.
Que, a fs. 13/17 se agrega correo electrónico con documentación y cotización adjunta remitido por la firma "NOVA INFORMATICA S.A.".
Que, a fs. 19 el Encargado de Infraestructura e Intendencia adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando que *"…b) Al ser único oferente y cumpliendo los tres renglones con lo solicitado entiendo, que se puede proceder a la compra de cualquiera de los mismos ya que técnicamente son aptos para uso de este Ministerio; pero como la capacidad ofrecida por el de cuatro cajones es mayor y habiendo espacio fisico en la oficina que ocupa la Licenciada a cargo de esa Dirección, sugiero, salvo otro criterio, proceder a la compra del mobiliario de cuatro cajoneras".*
Que, a fs. 20 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa de los Renglones Nº1 a la firma "NOVA INFORMATICA S.A.", CUIT N°30-62155898-2, por la suma total de $ 56.304,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuatro con 00/100) por resultar su precio razonable en relación a la estimación previa.
Que, a fs. 21 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 56.304,00 (Pesos Cincuenta y Seis

Mil Trescientos Cuatro con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021.-
para la contratación directa. Informa nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA Nº 1394/2.019;
LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1°: ADJUDICAR la contratación directa a la firma "NOVA INFORMATICA S.A.", CUIT N°30-62155898-2, por la adquisición de:
i. Uno (01) archivo 4 caj. Carp. Colg. 71 c/c c/coliza.
Monto adjudicado: $ 56.304,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cuatro con 00/100).
Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de Pago a favor de la firma "NOVA INFORMATICA S.A", CUIT N°30-62155898-2 por el importe consignado en el artículo anterior.
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.
Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Tavera Virginia Soledad

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA N°: 1.533/2.021.-
REF. "ADHESIÓN LEY NACIONAL N": 27.590 'LEY MICA ORTEGA' PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACION DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".EXPTE. N°: 10.346/021. INIC., POR: CJAL. JUÁREZ ANAHÍ.
VISTO:
Que, el Senado y la Cámara de Diputados sancionaron la Ley N°: 27.590, Ley - ; "MICA ORTEGA" PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires el once días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, y;
CONSIDERANDO:
Que, el GROOMING o CIBERACOSO es entendido como la acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a un niño, niña o adolescente con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de los mismos.
Que, el mismo puede ser la antesala a otros delitos como, por ejemplo; obtener material de abuso o explotación sexual contra las infancias, generar encuentros personales con las niñas, niños o adolescentes con intenciones de cometer un abuso sexual fisico y comercialización en redes de explotación sexual.
Que, respecto al ámbito legal, además de la Ley 26.904 conocida como la Ley de Groorning sancionada en el año 2013, en octubre de 2018 se sancionó la Ley N' 27.458que declara el 13 de Noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming y en su Artículo 2° establece que el Poder Ejecutivo desarrollará diversas actividades públicas de información y concientización sobre la temática.
Que, es fundamental visibilizar el Grooming y el Ciberacoso para trabajar en la prevención y concientización de estos delitos, haciendo que estos se puedan identificar rápidamente y evitar que se cometan, logrando que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan navegar en forma segura.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Perico a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 27590 "LEY MICA ORTEGA" PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONCIENTIZACIÓN DEL GROOMING O CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENES (ANEXO UNICO).
ARTÍCULO 2°: Incorporar al Calendario Municipal el 13 de Noviembre como "DIA DE LA LUCHA CONTRA EL GROOMING". -
ARTÍCULO 3°: DECLARASE de interés Municipal las acciones de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes. -
ARTÍCULO 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización en referencia al Grooming a través de la Coordinación del Gabinete Psicopedagógico Municipal u otra área que el DEM considere pertinente.
ARTÍCULO 5°: Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese. -
SALA DE SESIONES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2.021.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 2049-G-2021.-
Ciudad Perico, 26 de Noviembre de 2021.-
VISTO:
La Ordenanza N° 1.533 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 17 /11/2021;
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N°1.533 /2021, mediante la cual se dispuso la ADHESION LEY NACIONAL Nº: 27.590 "LEY MICA ORTEGA" PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONCIENTIZACION DEL GROOMING Y CIBERACOSO CONTRA NIÑAS, 0 NIÑOS Y ADOLESCENTES, que permite identificar y cuidar la integridad física de estos seres tan vulnerables dentro de la sociedad.
Que, las nuevas tecnologías han traido aparejado el ocultamiento de identidad de personas, con intenciones maliciosas. Es por ello que se hace necesario visibilizar y trabajar sobre estas cuestiones, para prevenir encuentros que pongan en peligro la salud física y mental.
Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;
EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA:
ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1.533 /2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 17 /11/2021.-
ARTICULO 2: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Gobierno, Dirección de Instituciones Intermedias y Departamento de Adulto Mayor, a los efectos correspondientes.-
ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA Nº 1.534/2021.-
Ref.: "COMBUSTIBLE LÍQUIDOS - DESCARGA - REGLAMENTACIÓN -OFICINA DE SEGURIDAD." Y PREVENCIÓN DE BOMBEROS.". EXPTE. N° 9.874/2.020. INC. POR CJAL. EDGARDO DE JESUS SOSA.
VISTO:
La actividad desarrollada por la Asociación de Bomberos Voluntarios a través de una actitud permanente de capacitación, de esmero individual y de carácter activo de quienes conforman su cuerpo actuante, tiene la ponderación y el reconocimiento de la sociedad local.
De ahí que sus inquietudes y también su prédica en todo lo que tenga que ver con la adopción de medidas preventivas para evitar o, al menos, atenuar los efectos de los siniestros que requieren su actuación, deben ser recepcionadas con responsabilidad con que sus impulsores trabajan y analizados con la seriedad que el tema por sus características impone.-
CONSIDERANDO:
Que, entre otras, una de ellas la constituye la relacionada con las estaciones de servicio, y las medidas a adoptar al momento de la descarga de combustibles líquidos por camiones cisternas, como también en las tareas de expendio que diariamente se realiza a los usuarios.
Que, se entiende y así lo hace conocer el Cuerpo de Bomberos que operaciones de esa naturaleza son sumamente delicadas y riesgosas, aunque exista un acostumbramiento ejecutarlas y -presenciarlas por el personal interviniente y los usuarios sin adoptarse mecanismos de prevención adecuados en su práctica.-
Que, la colocación de vallado con telas móviles que impidan el ingreso de vehículos y/o circulación de personas ajenas a la estación de servicios en el momento de la descarga de combustible por parte de los camiones afectados a este cometido, se considera como una exigencia prioritaria en el marco que la prudencia establece.
Que, igualmente la prohibición de fumar en el área de afectación de las estaciones de servicios y el despacho de combustible a rodados con sus motores en funcionamiento, son otras de las normativas a observar.
Que, a estas exigencias primarias, pero de inexcusable cumplimiento, deben incorporarse una serie de medidas aconsejadas por la Asociación de Bomberos voluntarios de ciudad de Perico, que forman parte del cuerpo resolutivo de la presente.-
Que, esto contribuirá a impedir que por imprudencia o desconocimiento, puedan producirse incendios y/o explosiones, máxime en el periodo estival, cuando las condiciones ambientales aumentan las posibilidades de estos siniestros, potencialmente favorecidos en sus consecuencias por hallarse las estaciones de provisión instaladas en zonas densamente pobladas.
Que, los horarios de descarga de combustibles eran preferentemente los de menor movimiento o actividad de la ciudad evitando así focos ígneos importantes, colas en estaciones, con deterioro económico a sus propietarios; mayor afluencia de público en general, transeúntes y sobre todo el estaciones cercanas a colegios, clubes, oficinas, dependencias públicas, hoteles o edificios de otro carácter.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTICULO 1º: En oportunidad de producirse la descarga de combustibles líquidos por camiones cisternas en estaciones de servicio de la ciudad, el área de ocupación deberá ser delimitada con carteles móviles prohibiendo el tránsito vehicular y 'Peatonal., **ARTICULO 2°:** La zona será cerrada con cintas o cuerdas de colores visibles, que permita su correcta individualización, a efectos de apoyar lo establecido en punto anterior.-
ARTICULO 3º: El sistema de cerramiento ocupara también el sector de veredas, debiendo excepcionalmente los peatones transitar por la acera opuesta, adoptándose los recaudos preventivos que cada circunstancia aconseje.-
ARTICULO 4°: La ropa a utilizar por playeros o personal que actúe en la zona de carga y descarga de combustible será de tela del tipo significa o con bailo ignifico-
ARTICULO 5º: Todo empleado deberá conocer perfectamente la utilización de equipos contra incendios, ya que todo equipo manual básicamente es para impedir o sofocar un principio de incendio, antes de la intervención de bomberos.
Articulo 6º: Igualmente todo empleado de estación dispondrá de un carnet otorgado por la Oficina de Seguridad y Prevención de la Asociación de Bomberos voluntarios de ciudad de Perico, con posterioridad al dictado de un curso teórico — práctico, con un costo mininimo fijado por la entidad.
Artículo 7º: las estaciones de servicio estarán provistas de suficiente cantidad de equipos contra incendios, que estarán bajo estrictos controles de verificación de funcionamiento. La potencia extinguidora a instalar será determinada en cada caso por la Oficina de Seguridad y Prevención de Bomberos locales, con la participación del área de competencia municipal.
ARTICULO 8º: La posición del camión cisterna deberá ser de manera que, en el momento de descarga y por las razones de emergencia, pueda retirarse sin realizar maniobras alternativas y con la vía de escape libre.-
ARTICULO 9º: Durante la descarga se detendrá la marcha del camión, trabándose las ruedas y aplicando el freno de mano para evitar cualquier movimiento accidental que pueda descargar los conductos de descarga y provocar un derrame.-

ARTICULO 10º: El personal actuante usará los dispositivos necesarios a efectos de eliminar la corriente estática, colocando la masa entre la tubería de llenado o de conducción y el vehículo cisterna.-
ARTICULO 11°: En las tareas de descarga del camión cisterna, bajo ningún concepto se separarán el chasis del acoplado.
ARTICULO 12º: Se prohíbe el uso de bombas para el vaciado de camiones cisternas debiendo emplearse en el procedimiento la fuerza de gravedad hasta llegar a los tanques subterráneos.
ARTICULO 13°: Toda cañería, válvula o elemento a ser utilizado en un traspase de combustible líquido, deberá estar en perfecto estado a efectos de no provocar derrames con la consiguiente nube de vapor.-
ARTICULO 14°: Las estaciones que tengan en explotación negocios de restaurantes o similares con acceso al público, deberán tener dentro de ese ámbito, una puerta de emergencia, con salida opuesta al lugar de la playa de carga y descarga de combustible.-
ARTICULO 15°: Todo camión cisterna deberá constar de su correspondiente panel de identificación, conforme lo estipula la Secretaría de Transporte, número de ficha de intervención y número de código de materia de la ONU.-
ARTICULO 16°: Los horarios de descarga de combustible serán preferentemente los de menor movimiento o actividad de la ciudad.-
ARTICULO 17º: El incumplimiento a las normas de la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 20 a 1.000 (veinte a mil) U.F. al que se podrá sumar la inhabilitación v/o clausura.-
ARTICULO 18: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHÍVESE

SALA DE SESIONES, 04 DE FEBRERO DE 2.021.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 2094-G-2021.-
Ciudad Perico, 03 de Diciembre de 2021.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1.534/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/02/2021;
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° N°1.534/2021, mediante la cual se regula y reglamenta en el ejido municipal , la DESCARGA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS por camiones cisternas, como también las tareas de expedido que diariamente se realiza a los usuarios. Es por ello que es necesario poner en práctica mecanismos de prevención adecuados para evitar ciertos accidentes.
Que, deben incorporarse un serie de medidas aconsejadas por la Asociación de bombero voluntarios, para impedir que por una imprudencia o desconocimiento, pueda producirse incendio y/o explotaciones.
Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;
EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA:
ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1.534/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/02/2021.-
ARTICULO 2°: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a la Secretaria Gobiemo, Dirección de Inspectoría Gral., Dirección de Tránsito y Juzgado de Faltas ,a los efectos correspondientes.
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
ORDENANZA Nº 1.535 /2.021.-
REF.: "CREACIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS". EXPTE. N°: 10.381 BIS/21 IN1C., POR CJAL.: JUAREZ ANAHÍ.
VISTO:
Ley Nacional N° 26.364: "PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS", Y;
CONSIDERANDO:
Que, los diferentes Tratados Internacionales y la Normativa Interna del sistema legal argentino, reprimen la explotación sexual y luchan contra el delito de Trata de Personas.
Que, por "Trata de personas", se entiende la captación, el transporte, el traslado. la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga la autoridad sobre otra con fines de explotación. (cfr. Protocolo para Prevenir. Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
Que, el delito de Trata de Personas ha sido incorporado en el Art. 145 bis y complementarios del Código Penal a partir de la Sanción y Promulgación de la Ley N°: 26.364. sobre Prevención y Sanción de Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.
Que, la Línea 145, se trata de un número de llamada gratuita, de alcance nacional, en el cual la atención esté garantizada las 24hs., los 365 días del año. y que este facultado para recibir denuncias, relacionadas con el delito de Trata de Personas. Las mismas pueden realizarse en forma anónima a los fines de preservar la identidad de los denunciantes.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
ORDENA:
ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipio el "PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS", que dependerá del área que el Poder Ejecutivo designe.
ARTÍCULO 2º: La Municipalidad deberá difundir la Línea 145, a través de sus diversos organismos y en la medida de sus posibilidades y material vinculado a la temática, en la Terminal de Ómnibus, Garitas de Colectivos, Paradas de Taxis, Agencia de Remises y entidades comunitarias en general.-
ARTÍCULO 3°: Invitará asimismo a la población en general, a las organizaciones no gubernamentales, a los establecimientos educativos, a realizar actividades que concienticen sobre esta problemática social.-
ARTÍCULO 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo de Perico, a suscribir convenios con ORGANISMOS NACIONALES y/o PROVICINCIALES con el fin de articular, en el marco del Programa creado por la presente Ordenanza capacitación, asesoramiento técnico y la provisión de materiales para la implementación del presente programa. -
ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria definirá los procedimientos y los mecanismos para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento del presente programa.-
ARTÍCULO 6°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, comuníquese. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO Nº 2106-G-2021.-
Ciudad Perico, 09 de Diciembre de 2021.-
VISTO:
La Ordenanza N° 1.535/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 03/12/2021;
CONSIDERANDO:
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.535/2021, mediante la cual dispone "CREAR EL PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS".
Que, la trata de personas es uno de los peores crímenes contra las personas ya que vulnera el derecho a la libertad, la dignidad e incluso a la propia vida.
Que, la Línea, se trata de un número de llamada gratuita, de alcance nacional, en el cual la atención esté garantizada las 24hs., los 365 días del año, y que este facultado para recibir denuncias, relacionadas con el delito de Trata de Personas.
Que, conforme lo establecido por el Art, 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.
Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;
EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA:
ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1.535/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 03/12/2021.-
ARTICULO 2: Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Gobierno, Unidad de Gestión y Coordinación Estratégica, a los efectos de arbitrar medidas tendientes a realizar las gestiones dispuestas por la norma promulgada.
ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 2109-G--2021.-
Ciudad Perico, 15 de Diciembre de 2.021.-
VISTO:
El Decreto N° 4840-G-2021, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante el mencionado acto administrativo el Gobierno de la Provincia de Jujuy, otorga asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, los días 23, 24, 30, y 31 de Diciembre de 2021 con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.
Que, la ciudadanía de Perico valora y honra con mucha devoción las fiestas de fin de año, razón por la cual resulta necesario la adopción de medidas que propendan a incentivar y facilitar la participación de todo el pueblo de Perico en la celebración de la Fiestas de Navidad y Fin de Año.
Que, por todo ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 4, 5 y 67 y cc de la Carta Orgánica Municipal:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO
DECRETA
ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Perico a las disposiciones del Decreto N° 4840-G-2021 del Poder Ejecutivo Municipal, y en su consecuencia, OTORGASE Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Perico, para los días 23, 24, 30 y 31 del mes de Diciembre del presente año, por los fundamentos esgrimidos en el exordio.
ARTÍCULO 2°: Instrúyase a los distintos organismos, para que garanticen las acciones y medidas que fueran necesarias para la prestación de los servicios esenciales, sobre los cuales asegurarse su normal y habitual continuidad.-
ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4°: Regístrese, tómese conocimiento, comuníquese al Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, determínese su amplia difusión y remítase a la Secretaria de Gobierno a sus efectos.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente